

GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1183

FECHA 11/03/2016

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1183 DE 11 DE MARZO DE 2016

CONTENIDO:

- DECRETO NO 000017 DE 09 DE FEBRERO DE 2016. "POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE RENTAS GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016"
- DECRETO NO 000025 DE 24 DE FEBRERO DE 2016. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016"
- DECRETO NO 000030 DE 29 DE FEBRERO DE 2016. "POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA BIENALIDAD 2015 - 2016"

DECRETO No 000017

de 2016

09 FEB 2016

**POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, Y en especial las conferidas por el artículo 10° de la Ordenanza No 117 del 12 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

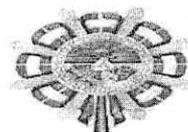
Que mediante Ordenanza No 117 del 12 de Noviembre de 2015, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar aprobó "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ª) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)" de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en el Decreto 1222 de 1986 y la Ordenanza 022 de 1997 y 051 de 1998.

Que el día 21 de Diciembre de 2015 es expedido el Decreto No 000199 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)", EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 del 15 de Enero de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y los artículos 71 y 72 de la Ordenanza 022 del 6 de Agosto de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 concordante con los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997, establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar mediante Ordenanza No. 117 del 12 de noviembre de 2015, ordena en su artículo Decimo autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Cesar hasta el 30 de marzo de la vigencia fiscal 2016, para que realice las adiciones e incorporaciones de recursos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2016, cuando durante la ejecución del presupuesto seriere indispensables aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente por concepto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda publica e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, para lo cual se abrirán los créditos adicionales a que haya lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Documento de Distribución No SGP-05-2016 del 27 de enero de 2016, hace la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación - recursos del Sistema General de Participaciones-SGP asignados a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo, se distribuyen con base en los criterios establecidos artículo 16 de la Ley 715 de 2001, el cual establece que la asignación por población atendida, entendida como matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.



09 FEB 2016

DECRETO No 000017 de

POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016

Que teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas (12/12) de la Participación para Educación. A continuación se detalla la metodología de distribución aplicada para la participación de acuerdo con la certificación del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el cual, debe señalar que la matrícula aún no incorpora los resultados del proceso de auditoría realizado a 36 ETC, razón por la cual se procederá a realizar un posterior ajuste de la presente distribución.

Que la asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001. A su vez en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la misma Ley, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Que es pertinente tener en cuenta, que la distribución de los recursos de población atendida incluye la matrícula en modalidades de contratación oficial y no oficial, a los estudiantes desertores, a los que cuentan con necesidades educativas especiales y aquellos que son atendidos en internados; lo anterior, de acuerdo con la matrícula certificada por el MEN al DNP, que corresponde a la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las ETC (Departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo lo señalado en el Artículo 16 de la Ley 715 de 2001, implementó la misma metodología establecida para la definición de las tipologías educativas en el año 2015, la cual presenta valores diferenciales entre el costo de la prestación del servicio por ETC, nivel educativo, zona y tipo de población atendida, entre otras.

Que con respecto al modelo establecido en la vigencia 2015, no se incluyeron los componentes de ajuste de nómina y compensación ya que estos hacían parte de la transición del cambio metodológico realizado en dicho año.

Que como resultado de lo anterior, se presentan 95 tipologías, es decir una para cada ETC, con base en criterios asociados al costo de la prestación del servicio y a las mejoras realizadas en la calidad educativa. El esquema de construcción de la metodología para el cálculo de las tipologías incluye dos componentes: (1) funcionamiento; (2) calidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Que el componente de funcionamiento, reconoce los costos de prestación diferenciales que tienen las ETC y que se destinan prioritariamente al pago de la nómina de docente y administrativa. Para su estimación, se desarrolló un modelo predictivo de los costos de la nómina para cada ETC, usando una regresión lineal cuya variable dependiente es la sumatoria del valor de la proyección de la nómina docente y directiva docente para 2016, la proyección del valor de la contratación eficiente del servicio educativo para 2016, el valor de los gastos administrativos autorizados para 2016, ponderado todo por la matrícula de 2015.

fm

DECRETO No 000017 de 09 FEB 2016

POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016

Que a partir de la presente vigencia el MEN consideró pertinente incluir como parte de la distribución de los recursos de población atendida del SGP, un componente cuya destinación sea la de garantizar el funcionamiento de los sistemas de información en las ETC, teniendo un enfoque diferencial atendiendo los costos que se generan por conectividad dependiendo de la zona geográfica.

Que de acuerdo con lo anterior, se define la conectividad como un elemento constitutivo de la canasta educativa, para la cual se estima un valor diferencial en cada ETC, el cual es imputado por la tipología promedio del grado de transición a once, incluyendo los ciclos de adultos.

Que se debe tener en cuenta la asignación realizada mediante el Documento de Distribución SGP-03 -2015, con el fin de financiar los primeros meses de operación de la conectividad. De tal forma que la presente distribución se realiza con el de garantizar el financiamiento de la conectividad para el resto del año 2016 y de ser necesario apalancar la prestación de este servicio en los primeros meses de 2017. En este Documento por concepto de conectividad.

Que para la vigencia 2016, el MEN propone mantener los porcentajes de población atendida autorizados en el 2015 para que las ETC puedan financiar los gastos administrativos, incluyendo los gastos anteriormente conocidos como "cuota de administración". Lo anterior, consciente de la problemática que aqueja a muchas entidades territoriales en cuanto al déficit de recursos necesarios para responder, no solo con la obligaciones de las nóminas de administrativos, sino también con la contratación de los servicios de aseo y vigilancia.

Que los porcentajes máximos que cada entidad podrá destinar al pago de gastos administrativos sobre la asignación total de la Población Atendida en el uso de los recursos se presentan el Anexo 4 (Cesar 11.39%) del Documento de Distribución SGP-05-2016 del 27 de enero de 2016. **Cabe aclarar que los gastos administrativos en que incurran las ETC que superen dichos porcentajes, y que pretendan ser financiados con recursos del SGP, deberán ser justificados técnicamente por la ETC ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a los parámetros y metodología que el Ministerio defina, o de lo contrario serán financiados con recursos propios.**

Que el Departamento del Cesar en el presupuesto de gastos e ingresos unidad 04 Fondo de Educación Departamental tiene apropiado la suma de **\$311.720.291.387** para la prestación del servicio educativo SGP durante la vigencia 2016.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Documento de Distribución No SGP-05-2016 del 27 de enero de 2016, hace la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación - recursos del Sistema General de Participaciones-SGP asignados a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo.

Que al Departamento del Cesar mediante Documento de Distribución No SGP-05-2016 del 27 de enero de 2016, la nación en Anexo 2 realiza la distribución de los recursos del SGP- POBLACION ATENDIDA por la suma de **\$318.187.901.257**.



DECRETO No 000017 de

09 FEB 2016

POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016

Que al Departamento del Cesar mediante Documento de Distribución No SGP-05-2016 del 27 de enero de 2016, la nación en Anexo 2 realiza la distribución de los recursos del SGP- CONECTIVIDAD por la suma de **\$1.529.231.680**.

Que el Departamento del Cesar debe adicionar al presupuesto de gastos e ingresos del SGP POBLACION ATENDIDA, Unidad 04 Fondo de Educación Departamental la suma de **\$6.467.609.870** distribuidos de la siguiente manera: CUOTA DE ADMINISTRACION \$341.485.864, COBERTURA (PRESTACION DEL SERVICIO SGP-CSF) la suma de \$4.807.136.370 y (PRESTACION DEL SERVICIO SGP-SSF) la suma de \$1.318.987.636.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Departamento del Cesar en su Unidad 04 Fondo de Educación Departamental debe adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2016 la suma de **\$6.467.609.870** recursos asignados mediante documento de distribución SGP-05-2016 del 27 de enero de 2016. (Anexo 2).

Que la Secretaria de Educación Departamental en su presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad 04 Fondo de Educación Departamental debe adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2016 la suma de **\$1.529.231.680** recursos de CONECTIVIDAD asignados mediante documento de distribución SGP-05-2016 del 27 de enero de 2016. (Anexo 2).

Que en consideración de lo anterior, es menester del Gobierno Departamental adelantar los movimientos presupuestales antes puntualizados, en cumplimiento de las metas de crecimiento e inversión y demás apuestas contempladas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2016 – 2019, así como en garantía de los principios constitucionales de la celeridad, eficacia y economía, propios de la función.

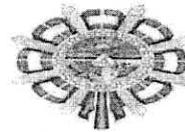
Que en concordancia con lo aprobado en la citada Ordenanza No 117 del 12 de noviembre de 2015, se hace necesario adicionar al presupuesto ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normatividad vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello durante la vigencia fiscal 2016.

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ábranse unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016, Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación Departamental, recursos por la suma de **\$7.996.841.550** provenientes de documento de distribución SGP-05-2016 del 27 de enero de 2016 población atendida y conectividad, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:





DECRETO No 000017 de

09 FEB 2016

POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016

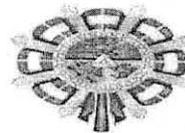
PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 0102 -	Ingresos Corrientes No Tributarios	\$7.996.841.550
04 - 010205 -	Transferencias	\$7.996.841.550
04 - 01020502 -	Transferencias para Inversión	\$7.996.841.550
04 - 0102050201 -	Del Nivel Nacional	\$7.996.841.550
04 - 010205020101 -	Sistema General de Participaciones	\$7.996.841.550
04 - 01020502010101 -	Sistema General de Participaciones- Educación	\$7.996.841.550
04 - 0102050201010101 -	SGP Educación - Prestación de Servicios (CSF)	\$6.677.853.914
04 010205020101010101 - 25	Cuota de Administración	\$341.485.864
04 010205020101010102 - 25	Población Atendida	\$6.336.368.050
04 - 0102050201010102 -	Prestación de Servicios SGP (SSF)	\$1.318.987.636
04 - 010205020101010201 - 26	Aportes patronales SSF	\$1.042.987.636
04 - 010205020101010202 - 26	Aportes al Docente SSF	\$276.000.000
	TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$7.996.841.550

SEGUNDA (2da) PARTE: GASTOS E INVERSIONES

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 -3 - -	INVERSION	\$7.996.841.550
04 -3 - 1 -	PLAN DE DESARROLLO 2016 - 2019	\$7.996.841.550
04 -3 - 1 1 -	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	\$7.996.841.550
04 -3 - 1 1 2 -	Educación Con resultado superior	\$7.996.841.550
04 -3 - 1 1 2 1 -	Cobertura	\$25.779.450.992
04 -3 - 1 1 2 1 1 -	Administrativo Nivel Descentralizado	\$853.397.041
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 -	Gastos de Personal	\$753.397.041
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	\$684.397.041
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 1 1 -	Sueldo de Personal de Nómina	\$428.397.041
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 1 1 1 - 25	Sueldos	\$428.397.041
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 1 1 2 - 25	Horas Extras y días festivos	\$256.000.000

g

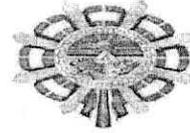


DECRETO No **000017** de **09 FEB 2016**

POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016

04 -3 - 1 1 2 1 1 1 2 -	Otros Gastos por Servicios Personales	\$45.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 2 4 - 25	Prima de Servicios	\$15.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 2 6 - 25	Prima de Navidad	\$30.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 3 -	Contribuciones Inherentes a la Nómina	\$24.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 3 1 -	Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Privado	\$24.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 1 1 3 1 4 - 25	Aportes de Pensión	\$24.000.000
04 - 3 - 1 1 2 1 1 3 -	Transferencias	\$100.000.000
04 - 3 - 1 1 2 1 1 3 3 - 25	Provisión Cesantías Retroactivas Personal Administrativo del Sector Educativo	\$100.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 -	Docentes	\$1.590.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 1 -	Gastos de Personal	\$276.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 1 1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	\$276.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 1 1 1 -	Sueldo de Personal de Nómina	\$276.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 1 1 1 3 - 26	Sueldos SSF	\$276.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 2	Gastos Generales	\$280.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 2 2 -	Adquisición de Bienes	\$280.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 2 2 1 - 25	Viáticos y Gastos de Viaje	\$100.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 2 2 2 2 - 25	Capacitación, bienestar social y estímulos	\$180.000.000
04- 3 - 1 1 2 1 2 3	Transferencias	\$1.034.000.000
04- 3 - 1 1 2 1 2 3 3 - 26	Provisión Cesantías personal Docente SSF	\$887.000.000
04- 3 - 1 1 2 1 2 3 4 - 26	Previsión Social aportes patronales SSF	\$147.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 3 -	Directivos Docentes	\$ 108.987.636
04 -3 - 1 1 2 1 3 2 -	Gastos General	\$100.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 3 2 2 -	Adquisición de Servicios	\$100.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 3 2 2 1 - 25-	Viáticos y Gastos de Viaje	\$100.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 3 3 -	Transferencias	\$8.987.636
04 -3 - 1 1 2 1 3 3 2 - 26	Aportes de Cesantías SSF	\$4.000.000
04 -3 - 1 1 2 1 3 3 3 - 26	Previsión Social SSF	\$4.987.636
04 -3 - 1 1 2 1 3 4 -	Programa Conexión Total - Red Educativa Nacional - CONECTIVIDAD	\$1.529.231.680
04 -3 - 1 1 2 1 3 4 1 - 25	CONECTIVIDAD	\$1.529.231.680
04 -3 - 1 1 2 1 6 - 25	Contratación de Aseo a los Establecimientos Educativos Estatales	\$1.417.409.280

JPB

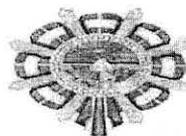


DECRETO No 000017 de 09 FEB 2016

POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016

04 -3 - 1 1 2 1 7 - 25	Contratación de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales	\$2.056.330.049
04 - 3 - 1 1 2 3 -	PROGRAMA DE EFICIENCIA	\$441.485.864
04 - 3 - 1 1 2 3 1 -	PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA SECRETARIA DE EDUCACION- NIVEL CENTRAL	\$441.485.864
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 -	GASTOS DE PERSONAL	\$221.485.864
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 -	Servicios Personales Asociados a la Nomina	\$169.417.864
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 1 -	Sueldos de Personal de Nomina	\$39.417.864
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 1 1 - 25	Sueldos	\$39.417.864
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 5 -	Otros Gastos por Servicios Personales	\$130.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 5 3 - 25	Bonificación por servicios prestados	\$15.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 5 4 - 25	Prima de Servicio	\$30.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 5 5 - 25	Prima de Vacaciones	\$30.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 5 6 - 25	Prima de Navidad	\$30.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 5 8 - 25	Bonificación Especial de Recreación	\$5.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 1 5 10 - 25	Indemnización de Vacaciones	\$20.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$52.068.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 1 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA del Sector Privado	\$4.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 1 1 - 25	Caja de Compensación Familiar	\$4.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 2 -	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO	\$48.068.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 2 1 - 25	Servicio Nacional de Aprendizaje	\$1.267.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 2 2 - 25	Instituto Colombiano Bienestar Familiar	\$15.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 2 3 - 25	Escuelas Industriales e Instituto Técnico	\$2.534.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 2 4 - 25	Escuela Superior de Administración Pública	\$1.267.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 2 5 - 25	Aportes de Cesantías	\$25.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 1 3 2 8 - 25	Riesgos Profesionales ARP	\$3.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 2 -	Gastos Generales	\$120.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 2 2 -	Adquisición de Servicios	\$120.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 2 2 1 - 25	Viáticos y Gastos de Viaje	\$100.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 1 2 2 2 - 25	Capacitación, Bienestar social estímulos	\$20.000.000

BT



DECRETO No 000017 de 09 FEB 2016

POR EL CUAL SE ABREN UNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA FISCAL 2016

04 - 3 - 1 1 2 3 3	Otros Proyectos de Eficiencia Apoyo Lógico	\$100.000.000
04 - 3 - 1 1 2 3 3 1 13 - 25	Gastos y Comisiones Bancarias	\$100.000.000
	TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$7.996.841.550

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 FEB 2016

Bonnie Rodriguez Hamburger
BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: GERMAN ALFREDO NUÑEZ ORTEGA - SGP - EDUCACION
REVISÓ: DELCY LEONOR CASTRO GUERRA-LIDER PRESUPUESTO DPTO. DEL CESAR

DECRETO No 000025 DE 24 FEB 2016

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2016**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 10° de la Ordenanza No. 117 del 12 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 117 de fecha 12 de noviembre de 2015, es aprobado "EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)", de conformidad con lo consagrado por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 21 de diciembre de 2015 es expedido el Decreto No. 000199 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016", de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 71 de la Ordenanza No. 022 de 1997 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar).

Que tanto el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 como los artículos 100 y 101 de la Ordenanza 022 de 1997 establecen los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza No. 117 del 12 de noviembre de 2015, el señor Gobernador del Departamento del Cesar se encuentra autorizado de manera pro tempore para adicionar e incorporar recursos al Presupuesto del Departamento correspondiente a la vigencia fiscal 2016.

Que en ese orden de ideas se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 con el propósito de tramitar la incorporación de los recursos provenientes del Cierre de Tesorería vigencia fiscal 2015 en lo que respecta a la cancelación de reservas por ejecución de compromisos de vigencias anteriores y que para el presente año se constituyen en pasivos exigibles vigencias expiradas.

Que los pasivos en mención se encuentran cuantificados según su naturaleza y objeto, y permiten garantizar la atención oportuna de las obligaciones de vigencias anteriores a cargo del gobierno departamental, en cumplimiento de las metas y apuestas de inversión contempladas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar.

Que así mismo el trámite de incorporación anteriormente puntualizado garantiza la debida aplicación de los principios constitucionales de la celeridad y la eficacia, propios de la función administrativa para el efectivo cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2016 a través de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación Departamental, 05 Fondo de Salud del Departamento y 13 Fondo de Vivienda, por la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 25.506.100.417,05) M/CTE**, correspondiente a los recursos provenientes del Cierre de Tesorería vigencia fiscal 2015 en lo que respecta a la cancelación de reservas por ejecución de compromisos de vigencias anteriores y que para la presente

1/27

DECRETO No 000025 DE 24 FEB 2016

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2016**

anualidad se constituyen en pasivos exigibles vigencias expiradas, de conformidad con los considerandos del presente decreto y la pormenorización que se establece de la siguiente manera:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACION	\$ 17.023.916.720,23
03 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 17.023.916.720,23
03 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 17.023.916.720,23
03 - 020501	Cancelación de Reservas	\$ 17.023.916.720,23
03 - 02050101 - 19	De Regalías	\$ 42.155.766,00
03 - 02050101 - 21	De Regalías	\$ 2.632.346.409,07
03 - 02050101 - 22	De Regalías	\$ 85.337.538,00
03 - 02050102 - 76	De SGP	\$ 486.478.361,00
03 - 02050103 - 04	De Otros Recursos	\$ 576.618.032,41
03 - 02050103 - 07	De Otros Recursos	\$ 555.673.752,12
03 - 02050103 - 12	De Otros Recursos	\$ 45.183.600,00
03 - 02050103 - 198	De Otros Recursos	\$ 4.727.060.625,23
03 - 02050103 - 199	De Otros Recursos	\$ 241.858.645,44
03 - 02050103 - 20	De Otros Recursos	\$ 759.195.210,79
03 - 02050103 - 23	De Otros Recursos	\$ 959.104.524,82
03 - 02050103 - 522	De Otros Recursos	\$ 1.171.283.937,00
03 - 02050103 - 59	De Otros Recursos	\$ 6.315.925,92
03 - 02050103 - 624	De Otros Recursos	\$ 21.456.001,29
03 - 02050104 - 110	Desahorro Fonpet - Regalías Antiguo Sistema	\$ 745.726.113,37
03 - 02050105 - 111	Desahorro Fonpet Libre Destinación	\$ 3.968.122.277,77
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	\$ 2.811.360.209,68
04 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.811.360.209,68
04 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 2.811.360.209,68
04 - 020501	Cancelación de Reservas	\$ 2.811.360.209,68
04 - 02050101 - 21	De Regalías	\$ 280.000.000,00
04 - 02050103 - 04	De Otros Recursos	\$ 2.469.553.529,18
04 - 02050103 - 20	De Otros Recursos	\$ 61.806.680,50
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 3.590.085.089,39
05 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.590.085.089,39
05 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 3.590.085.089,39
05 - 020501	Cancelación de Reservas	\$ 3.590.085.089,39
05 - 02050101 - 19	De Regalías	\$ 5.371.380,00
05 - 02050101 - 21	De Regalías	\$ 1.046.997.714,00
05 - 02050101 - 22	De Regalías	\$ 126.663.375,39
05 - 02050102 - 32	De SGP	\$ 1.624.229.067,00
05 - 02050103 - 138	De Otros Recursos	\$ 254.510.548,00
05 - 02050103 - 20	De Otros Recursos	\$ 7.892.750,00
05 - 02050103 - 29	De Otros Recursos	\$ 29.710.300,00
05 - 02050103 - 30	De Otros Recursos	\$ 467.336.955,00
05 - 02050103 - 33	De Otros Recursos	\$ 19.973.000,00
05 - 02050103 - 560	De Otros Recursos	\$ 7.400.000,00
13 -	FONDO DE VIVIENDA	\$ 2.080.738.397,75
13 - 02	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.080.738.397,75
13 - 0205	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 2.080.738.397,75
13 - 020501	Cancelación de Reservas	\$ 2.080.738.397,75
13 - 02050101 - 19	De Regalías	\$ 40.822.953,00
13 - 02050101 - 21	De Regalías	\$ 125.314.583,00
13 - 02050103 - 114	De Otros Recursos	\$ 1.500.000.000,00
13 - 02050103 - 20	De Otros Recursos	\$ 87.360.000,00
13 - 02050104 - 110	Desahorro Fonpet - Regalías Antiguo Sistema	\$ 101.394.087,65
13 - 02050105 - 111	Desahorro Fonpet Libre Destinación	\$ 225.846.774,10

DECRETO No

000025

DE

24 FEB 2016

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2016**

TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 25.506.100.417,05
---	----------------------

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICION
03 -	GOBERNACION	\$ 17.023.916.720,23
03 - 1	FUNCIONAMIENTO	\$ 160.856.717,00
03 - 1 - 2	GASTOS GENERALES	\$ 160.856.717,00
03 - 1 - 2 4 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 160.856.717,00
03 - 3	INVERSIÓN	\$ 16.863.060.003,23
03 - 3 - 1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012 - 2015	\$ 16.863.060.003,23
03 - 3 - 11	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	\$ 7.887.474.198,61
03 - 3 - 111	Derechos a la Infancia, Niñez, Adolescentes y Jóvenes "Por Siempre a Salvo"	\$ 1.961.240.850,00
03 - 3 - 111116 1 - 522	Pasivos Exigibles	\$ 1.171.283.937,00
03 - 3 - 1 1 1 3 1 - 111	Pasivos Exigibles	\$ 750.000.000,00
03 - 3 - 1 1 1 3 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 39.956.913,00
03 - 3 - 11 4	Agua Potable y Saneamiento Básico para el Bienestar	\$ 5.669.764.822,55
03 - 3 - 11 4 1	Servicio de Acueducto	\$ 141.124.484,32
03 - 3 - 11 4 1 7 1 - 07	Pasivos Exigibles	\$ 141.124.484,32
03 - 3 - 114 2	Servicio de Alcantarillado	\$ 3.878.776.776,82
03 - 3 - 114 2 5 1 - 111	Pasivos Exigibles	\$ 3.161.504.086,20
03 - 3 - 114 2 5 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 717.272.690,62
03 - 3 - 114 3	Servicio de Aseo	\$ 225.000.000,00
03 - 3 - 114 3 5 1 - 110	Pasivos Exigibles	\$ 225.000.000,00
03 - 3 - 11 4 6	Transferencias PDA Inversión	\$ 1.424.863.561,41
03 - 3 - 11 4 6 4 1 - 04	Pasivos Exigibles	\$ 576.618.032,41
03 - 3 - 11 4 6 4 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 276.429.630,00
03 - 3 - 11 4 6 4 1 - 22	Pasivos Exigibles	\$ 85.337.538,00
03 - 3 - 11 4 6 4 1 - 76	Pasivos Exigibles	\$ 486.478.361,00
03 - 3 - 1 1 7	Prosperidad y Tradición de la Cultura	\$ 53.105.210,00
03 - 3 - 1 1 7 9 1 - 111	Pasivos Exigibles	\$ 7.921.610,00
03 - 3 - 1 1 7 9 1 - 12	Pasivos Exigibles	\$ 45.183.600,00
03 - 3 - 1 1 8	Recreación y Deportes	\$ 203.363.316,06
03 - 3 - 1 1 8 7 1 - 111	Pasivos Exigibles	\$ 6.099.261,69
03 - 3 - 1 1 8 7 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 137.327.935,00
03 - 3 - 1 1 8 7 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 32.164.192,16
03 - 3 - 1 1 8 7 1 - 59	Pasivos Exigibles	\$ 6.315.925,92
03 - 3 - 1 1 8 7 1 - 624	Pasivos Exigibles	\$ 21.456.001,29
03 - 3 - 12	EMPLEO, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA LA PROSPERIDAD	\$ 8.328.762.763,50
03 - 3 - 121	Infraestructura Caminos para la Prosperidad	\$ 8.040.449.916,00
03 - 3 - 1211	Espacios Urbanos y Otros Servicios	\$ 1.556.067.828,42
03 - 3 - 1211 1 9 1 - 07	Pasivos Exigibles	\$ 221.082.877,80
03 - 3 - 121119 1 - 110	Pasivos Exigibles	\$ 520.726.113,37
03 - 3 - 121119 1 - 111	Pasivos Exigibles	\$ 5.846.583,38
03 - 3 - 12111 9 1 - 19	Pasivos Exigibles	\$ 42.155.766,00
03 - 3 - 12111 9 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 125.336.635,67
03 - 3 - 12111 9 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 634.773.758,20
03 - 3 - 1211215 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 6.146.094,00
03 - 3 - 1212	Vías	\$ 6.484.382.087,58
03 - 3 - 1212 11 1 - 07	Pasivos Exigibles	\$ 90.794.595,00
03 - 3 - 121211 1 - 198	Pasivos Exigibles	\$ 4.727.060.625,23
03 - 3 - 121211 1 - 199	Pasivos Exigibles	\$ 241.858.645,44

DECRETO No 000025 DE 24 FEB 2016

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2016**

03 - 3 - 1212 11 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 14.083.504,00
03 - 3 - 1212 11 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 451.480.193,09
03 - 3 - 1212 11 1 - 23	Pasivos Exigibles	\$ 959.104.524,82
03 - 3 - 122	El Cesar Emprende para Competir	\$ 9.136.000,00
03 - 3 - 1 2 2 4 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 9.136.000,00
03 - 3 - 1 2 3	Prosperidad Agroindustrial	\$ 137.154.316,00
03 - 3 - 1 2 3 4 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 137.154.316,00
03 - 3 - 1 2 5	Minería Responsable	\$ 2.600.000,00
03 - 3 - 1 2 5 2 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 2.600.000,00
03 - 3 - 1 2 6	Salvemos Nuestro Ambiente	\$ 139.422.531,50
03 - 3 - 1 2 6 6 1 - 07	Pasivos Exigibles	\$ 102.671.795,00
03 - 3 - 1 2 6 6 1 - 111	Pasivos Exigibles	\$ 36.750.736,50
03 - 3 - 1 3	CESAR SEGURO Y EN PAZ	\$ 460.478.500,00
03 - 3 - 1 3 3	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas	\$ 460.478.500,00
03 - 3 - 1 3 3 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 11.550.000,00
03 - 3 - 1 3 3 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 448.928.500,00
03 - 3 - 1 4	DESARROLLO INSTITUCIONAL CON BUEN GOBIERNO	\$ 186.344.541,12
03 - 3 - 1 4 2	Fortalecimiento Institucional	\$ 186.344.541,12
03 - 3 - 1 4 2 3 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 121.193.190,12
03 - 3 - 1 4 2 3 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 65.151.351,00
04 -	FONDO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	\$ 2.811.360.209,68
04 - 3	INVERSION	\$ 2.811.360.209,68
04 - 3 - 1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012 -2015	\$ 2.811.360.209,68
04 - 3 - 11	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	\$ 2.811.360.209,68
04 - 3 - 1122	Calidad	\$ 2.811.360.209,68
04 - 3 - 1122 8 5 1 - 04	Pasivos Exigibles	\$ 2.469.553.529,18
04 - 3 - 1122 8 5 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 61.806.680,50
04 - 3 - 1122 8 5 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 280.000.000,00
05 -	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 3.590.085.089,39
05 - 3	INVERSION	\$ 3.590.085.089,39
05 - 3 - 1	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012 - 2015	\$ 3.590.085.089,39
05 - 3 - 11	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	\$ 3.590.085.089,39
05 - 3 - 113	Salud sin Fronteras	\$ 3.590.085.089,39
05 - 3 - 1132	Salud Pública	\$ 1.652.094.817,00
05 - 3 - 1132 1 5 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 7.892.750,00
05 - 3 - 1132 1 5 1 - 32	Pasivos Exigibles	\$ 1.624.229.067,00
05 - 3 - 1132 1 5 1 - 33	Pasivos Exigibles	\$ 19.973.000,00
05 - 3 - 1133	Población de Servicio de Salud Población Pobre en lo no Cubierto con Subsidio a la Demanda	\$ 758.957.803,00
05 - 3 - 113315731-138	Pasivos Exigibles	\$ 254.510.548,00
05 - 3 - 113315731-560	Pasivos Exigibles	\$ 7.400.000,00
05 - 3 - 1133110 1 - 29	Pasivos Exigibles	\$ 29.710.300,00
05 - 3 - 1133110 1 - 30	Pasivos Exigibles	\$ 467.336.955,00
05 - 3 - 1134	Otros Gastos en Salud	\$ 41.615.426,20
05 - 3 - 1134 3 2 1 - 22	Pasivos Exigibles	\$ 20.196.464,00
05 - 3 - 1134 4 3 1 - 19	Pasivos Exigibles	\$ 5.371.380,00
05 - 3 - 1134 4 3 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 11.466.682,00
05 - 3 - 1134 4 3 1 - 22	Pasivos Exigibles	\$ 4.580.900,20
05 - 3 - 11 3 6	Prestación y Desarrollo de Servicio de Salud	\$ 1.137.417.043,19
05 - 3 - 11 3 6 5 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 1.035.531.032,00
05 - 3 - 11 3 6 5 1 - 22	Pasivos Exigibles	\$ 101.886.011,19
13 -	FONDO DE VIVIENDA	\$ 2.080.738.397,75
13 - 3	INVERSION	\$ 2.080.738.397,75
13 - 3 - 1 1 5	Techo a Salvo	\$ 2.080.738.397,75
13 - 3 - 1 1 5 3 1 - 21	Pasivos Exigibles	\$ 125.314.583,00
13 - 3 - 1 1 5 3 1 - 110	Pasivos Exigibles	\$ 101.394.087,65

DECRETO No 000025 DE

24 FEB 2016

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VIGENCIA FISCAL 2016**

13 - 3 - 1 1 5 3 1 - 111	Pasivos Exigibles	\$ 225.846.774,10
13 - 3 - 1 1 5 3 1 - 114	Pasivos Exigibles	\$ 1.500.000.000,00
13 - 3 - 1 1 5 3 1 - 19	Pasivos Exigibles	\$ 40.822.953,00
13 - 3 - 1 1 5 3 1 - 20	Pasivos Exigibles	\$ 87.360.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO INVERSIONES	INCORPORACIONES DE GASTOS E \$ 25.506.100.417,05

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

24 FEB 2016

Bonnie Rodriguez Hamburger
BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Secretaria de Hacienda del Departamento

ELABORÓ: JOSE GUILLERMO BRIEVA
ARCHIVADO EN: CARPETA DECRETOS 2016

DECRETO No 000030 DE 29 FEB 2016

POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA BIENALIDAD 2015 - 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 59 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012 reglamentario de la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2011 se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se constituye el Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el párrafo 1º del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del Sistema General de Regalías tendrán su propio sistema presupuestal.

Que la Ley 1530 de 2012 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y además establece los criterios de distribución de los recursos que integran dicho Sistema, al igual que se definen las destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el citado Acto Legislativo 05 de 2011.

Que el Título V de la Ley 1530 de 2012 determina las disposiciones que constituyen el Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 151 y 352 de la mencionada Carta.

Que en desarrollo del reseñado Título V, la Ley 1530 de 2012 reguló lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y dispuso a través del artículo 6º que los órganos colegiados de administración y decisión serán los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.

Que los artículos 6 y 27 de la Ley 1530 de 2012 establecen que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de designar su ejecutor.

Que así mismo, el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 consagra que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que el Gobierno Nacional en virtud de lo establecido por en el artículo 90 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Decreto 1949 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 1º del citado Decreto 1949 de 2012 estipuló que las asignaciones para las entidades receptoras de asignaciones directas serán administradas directamente por estas y giradas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se ejecutarán a través de la financiación de proyectos de inversión previamente viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que a su vez el artículo 57 del mismo decreto señaló que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías; el manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la

POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA BIENALIDAD 2015 - 2016

Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en relación con las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondiente a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, el artículo 59 ibídem dispuso que estas se harán por decreto del Alcalde o Gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que en ese orden de ideas es expedido por parte del OCAD Departamental Cesar, el Acuerdo No. 025 del 25 de febrero de 2016 "Por medio del cual se adoptan los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental Cesar del día 19 de febrero de 2016 y se dictan otras disposiciones", mediante el cual son viabilizados, priorizados y aprobados proyectos de inversión en el Departamento del Cesar con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas correspondiente a la actual bienalidad 2015 - 2016, por la suma de \$ 32.437.830.697,00.

Que en consideración a lo anterior, es menester del gobierno departamental tramitar a través del capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar bienio 2015 - 2016, las incorporaciones presupuestales a que hace referencia el considerando anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas de crecimiento, competitividad y demás apuestas de inversión contempladas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar, así como la observancia de los principios constitucionales de la celeridad, eficacia y economía, propios de la función administrativa para el efectivo acatamiento de los fines del Estado.

Que por todo lo anterior se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorpórese a un Capítulo Independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar correspondiente al actual bienio 2015 - 2016 (Unidad Ejecutora 99), recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR - Asignaciones Directas, por la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 32.437.830.697,00) M/CTE**, destinados a garantizar la puesta en marcha de los proyectos de inversión aprobados en la sesión presencial No. 027 del OCAD Departamental Cesar del día 19 de febrero de 2016 y formalizados a través del Acuerdo OCAD No. 025 de 2016, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la pormenorización que se establece a continuación:

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 04	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 32.437.830.697,00
99 - 0401	Sistema General de Regalías	\$ 32.437.830.697,00
99 - 040101	Ingresos del Sistema	\$ 32.437.830.697,00
99 - 04010101	Asignaciones Directas	\$ 32.437.830.697,00
99 - 0401010101 - 10	Asignaciones Directas Bienio Actual	\$ 32.437.830.697,00
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 32.437.830.697,00



DECRETO No

DE

29 FEB 2016

POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA BIENALIDAD 2015 - 2016

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
99 - 7 -	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 32.437.830.697,00
99 - 7 - 32	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 32.437.830.697,00
99 - 7 - 321	PLAN DE DESARROLLO PROSPERIDAD A SALVO 2012 - 2015	\$ 32.437.830.697,00
99 - 7 - 3211	DE FRENTE CONTRA LA POBREZA	\$ 32.437.830.697,00
99 - 7 - 32112	Educación con Resultado Superior	\$ 18.895.692.780,00
99 - 7 - 321122	Calidad	\$ 10.808.559.954,00
99 - 7 - 32112256 - 10	2016002200005 Fortalecimiento de Competencias Comunicativas de idioma Inglés en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe	\$ 3.310.307.574,00 ✓
99 - 7 - 32112257 - 10	2016002200004 Apoyo a Normales Superiores e Instituciones con Ciclos Complementarios (12 y 13) y Ciclos del 2 al 6 en Complemento a la Canasta Educativa en el Departamento del Cesar	\$ 724.154.000,00 ✓
99 - 7 - 32112258 - 10	2016002200001 Mejoramiento de los Resultados de Pruebas Saber a través de Instrumentos de Evaluación Escolar Interna en los Establecimientos Educativos Oficiales en el Departamento del Cesar	\$ 6.774.098.380,00 ✓
99 - 7 - 321124	Educación Superior - Proyecto de Vida	\$ 7.000.000.000,00
99 - 7 - 32112413 - 10	20160022000085 Apoyo a la población vulnerable para el acceso a la Educación Superior a través de Fedecesar en el Departamento del Cesar	\$ 7.000.000.000,00 ✓
99 - 7 - 321126	Interventorías	\$ 1.087.132.826,00
99 - 7 - 32112613 - 10	2016002200005 Fortalecimiento de Competencias Comunicativas de idioma Inglés en Docentes y Estudiantes del Departamento del Cesar, Caribe	\$ 260.686.923,00 ✓
99 - 7 - 32112615 - 10	2016002200001 Mejoramiento de los Resultados de Pruebas Saber a través de Instrumentos de Evaluación Escolar Interna en los Establecimientos Educativos Oficiales en el Departamento del Cesar	\$ 406.445.903,00 ✓
99 - 7 - 32112612 - 10	2016002200008 Apoyo a la Población Vulnerable para el Acceso a la Educación Superior a través de Fedecesar en el Departamento del Cesar	\$ 420.000.000,00
99 - 7 - 32116	Cesar: Equidad de Verdad	\$ 13.542.137.917,00
99 - 7 - 321164	Años Dorados	\$ 12.723.940.000,00
99 - 7 - 321164 2 - 10	2016002200006 Fortalecimiento de las condiciones de vida del Adulto Mayor en el Departamento del Cesar	\$ 12.723.940.000,00 ✓
99 - 7 - 321168	Interventorías	\$ 818.197.917,00
99 - 7 - 321168 2 - 10	2016002200006 Fortalecimiento de las Condiciones de vida del Adulto Mayor en el Departamento del Cesar	\$ 818.197.917,00 ✓
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	\$ 32.437.830.697,00



DECRETO No 000030 DE 29 FEB 2016

POR EL CUAL SE INCORPORAN UNOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS A UN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA BIENALIDAD 2015 - 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

29 FEB 2016

FRANCISCO F. OVALLE ANGARITA
Gobernador del Departamento del Cesar

ELABORÓ: JOSÉ GUILLERMO BRIEVA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
REVISÓ: BONNIE CAROLINA RODRÍGUEZ - SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Vo. Bo. JACQUELINE GONZALEZ PADILLA - ASESORA ASUNTOS INTERNOS DEL GOBERNADOR
Vo. Bo. JORGE ARAUJO GUTIERREZ - ASESOR JURÍDICO DEL DESPACHO
Vo. Bo. KARINA ROJAS MAESTRE - ASESORA GENERAL DEL DESPACHO